

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 31 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

La Carta N° 251-GT-IDISAC-2024 de la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. recepcionado el 16 de agosto de 2024, por Trámite Documentario del INEN; el Memorando N° 001438-2024-OGPP/INEN de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 002777-2024-OL-OGA/INEN de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 000117-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Adquisiciones, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como, el Informe N° 2154-2024-OAJ/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL "Lineamientos para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Crédito Devengado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 251-2024-J/INEN de fecha 13 de diciembre de 2024, establece acciones que faciliten el reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados que han sido contraídos en ejercicios fiscales anteriores y que no fueron tramitados, comprometidos y/o devengados oportunamente por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el literal f) del numeral 5.2. Definiciones Operativas, de la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL establece que, créditos: Son las obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal anterior o anteriores dentro de los montos de gastos autorizados, que no fueron afectados presupuestalmente en dicho ejercicio.

Que, el numeral 5.5 de la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL establece que, todo trámite es a solicitud de parte de quien cree tener el derecho al reconocimiento del crédito devengado.

Que, mediante el Informe de vistos de la Unidad Funcional de Adquisiciones, perteneciente a la Oficina de Logística, el mismo que se constituye en Informe Técnico para el presente procedimiento, se remite la solicitud de pago de la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. por el importe de S/154,700.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos con 00/100 soles), al amparo de la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL, recomendando reconocer la obligación contraída, considerando lo siguiente: **i)** Contratación: Como resultado de la Contratación Directa N° 068-2021-INEN, el 02 de febrero de 2022, con la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. se suscribió el Contrato N° 015-2022-INEN para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos mamógrafos digitales Hologic modelos Selenia 00012 y SAM05000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico", por el importe total de S/ 1'173,700.00 (Un millón ciento setenta y tres mil setecientos con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada; **ii)** la Oficina de Logística a través del Informe Técnico informa que, el objeto materia del reconocimiento de deuda es el séptimo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a dos tomógrafos digitales Hologic modelos SELENIA 00012 y SAM5000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico, respecto al séptimo pago según el Contrato N°15-2022-INEN; **iii)** Conformidad: Al respecto, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico informa que, el Acta de Conformidad N°079-2023, fue remitida a la Oficina de Logística con fecha 20 de diciembre del 2023, a través del Informe N° 01031-2023-UFMEB-OIMS/INEN, respecto del séptimo mantenimiento preventivo y correctivo realizado a dos tomógrafos digitales Hologic modelos SELENIA 00012 y SAM5000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico, evidenciando el cumplimiento del servicio prestado por la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. y, que éste fue prestado a satisfacción del área usuaria; **iv)** Solicitud promovida por el acreedor: El procedimiento ha sido promovido por la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. a través de la Carta N° 251-GT-IDISAC-2024; **v)** Causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente: Al respecto, según la información comprendida en el Informe Técnico, si bien es cierto, contiene el Acta de Conformidad correspondiente y los demás documentos señalados en las condiciones establecidas para proceder al pago; sin embargo, de dicha revisión no se observa que la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. haya adjuntado la factura correspondiente al pago. Así también, es de considerar que, la referida Acta de Conformidad del séptimo mantenimiento preventivo y correctivo fue remitida a la Oficina de Logística con fecha 20 de diciembre del 2023; por lo que, debido a la carga laboral y a la rotación del personal a cargo de su atención, además de la fecha próxima a cierre de año fiscal (29.12.2023), ya no se pudo continuar con el trámite de pago en el periodo 2023; **vi)** Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el importe total de la obligación pendiente de pago S/154,700.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos con 00/100 soles), según se desprende del Memorando N° 001438-2024-OGPP/INEN de fecha 19 de diciembre de 2024, que adjunta el Informe N° 001323-2024-OPE-OGPP/INEN de la misma fecha que el documento anterior;

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo y del Informe Técnico de vistos, ratificado por la Oficina de Logística, el director ejecutivo de la citada Oficina a través del Informe N° 002777-2024-OL-OGA/INEN considera **procedente** el reconocimiento de deuda a favor de la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. por la suma de **S/154,700.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos con 00/100 soles)**, en el marco del Contrato N° 015-2022-INEN;

En base a lo informado por la Oficina de Logística se tiene que, el expediente de reconocimiento de deuda cumple con los requisitos exigidos en la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL "Lineamientos para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Crédito Devengado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 251-2024-J/INEN, y al contar con recursos necesarios otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del documento de vistos a efectos de atender dicho reconocimiento, resulta viable el abono del monto respectivo, el cual deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder, de ser el caso;

Que, por su parte, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda materia del presente;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 6.3.2 de la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL, aprobado por Resolución Jefatural N° 251-2024-J/INEN; así como, la delegación comprendida en el literal a) del sub numeral 2.2. del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** en calidad de reconocimiento de deuda la obligación pendiente de pago, por las razones previamente expuestas, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	FUENTE DE OBLIGACIÓN	SERVICIO PRESTADO AL INEN	IMPORTE
INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C.	Contrato N° 015-2022-INEN	Séptimo mantenimiento preventivo y correctivo realizado a dos tomógrafos digitales Hologic modelos SELENIA 00012 y SAM5000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico	S/154,700.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** el pago a favor del acreedor señalado en el artículo que antecede, según el importe indicados en la tabla precedente, el cual deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Segundo de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** el inicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

